

ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL SECRETARIADO DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
Y
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SANIDAD ANIMAL (OIE)

El Secretariado del Convenio sobre la Diversidad Biológica (en adelante SCBD), cuya sede se encuentra en el 413 St-Jacques Street Suite 800, Montreal, QC, H2Y 1N9 – Canadá, representado por su Secretario ejecutivo, el Doctor Braulio Ferreira de Souza Dias

Y

La Organización Mundial de Sanidad Animal (en adelante OIE), cuya sede se encuentra en el 12, rue de Prony, 75017 París, Francia, representada por su Director General, el Doctor Bernard Vallat.

El Secretariado del CBD y la OIE serán nombrados en adelante como la o las partes, como adaptado.

Preámbulo

Recordando que los objetivos del CBD son la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes del uso de los recursos genéticos,

Considerando que el Artículo 8(h) de los estatutos del CBD relativo a la conservación *in situ* busca prevenir la introducción de especies exóticas de riesgo para los ecosistemas, los hábitats y demás especies, así como el control o la erradicación de dichas especies,

Recordando igualmente que la Conferencia de las partes al CBD adoptó un Plan estratégico para la biodiversidad 2011-2020, con las Metas de Aichi para la diversidad biológica, de las cuales la 9ª indica: “Para 2020, se habrán identificado y priorizado las especies exóticas invasoras y vías de introducción, se habrán controlado o erradicado las especies prioritarias, y se habrán establecido medidas para gestionar las vías de introducción a fin de evitar su introducción y establecimiento.”,

Considerando que la Conferencia de las partes al CBD solicitó al Secretariado ejecutivo cooperar con el resto de las instancias internacionales con el objetivo de coordinar las labores para las especies exóticas invasoras,

Destacándose que la Conferencia de las partes al CBD invitó a la OIE a pensar en la integración de los criterios vinculados con las amenazas de las especies exóticas invasoras para la biodiversidad, a la hora de redactar o revisar las normas y convenciones nuevas o existentes, en particular en materia de valoración y análisis de riesgo,

Considerando que el mandato de la OIE consiste en mejorar la sanidad y el bienestar de los animales a nivel mundial, garantizar una mejor transparencia en la notificación de las enfermedades animales así como de las zoonosis, contribuir con la seguridad de la interfaz animal / hombre / ecosistemas, y facilitar el comercio de animales y productos de origen animal bajo condiciones de seguridad necesarias, gracias a la publicación de normas sanitarias, y que dichas normas han sido reconocidas como normas internacionales por el Acuerdo MSF de la OMC,

Considerando que el Quinto Plan Estratégico de la OIE (2011-2015) ha identificado como punto de importancia el vínculo entre la producción animal y el medioambiente, en particular la contribución de los cambios climáticos y medioambientales al repunte y extensión geográfica de enfermedades, de vectores de enfermedades y especies invasoras,

Las partes han concluido el siguiente acuerdo de cooperación:

Artículo 1: Campo de aplicación del acuerdo

1. El objetivo del presente acuerdo es facilitar y fortalecer la cooperación y la colaboración entre la Organización Mundial de Sanidad Animal y el Convenio sobre la diversidad biológica en asuntos de interés común producto del mandato recibido de sus miembros respectivos. Dentro de dichos asuntos se incluyen, entre otros, la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, el mejoramiento de la sanidad y el bienestar de los animales y la promoción de la iniciativa “Una Salud” para abordar los riesgos de las enfermedades animales y las zoonosis en la interfaz animal / hombre / ecosistemas.
2. Las partes acuerdan colaborar en actividades que contribuyan directamente con la aplicación de las metas de Aichi para la diversidad biológica, en particular la meta 9, así como el 5º Plan Estratégico facilitando el control o la erradicación de las especies exóticas que amenacen la biodiversidad. Se incluyen dentro de esas actividades:
 - (a) la elaboración y la difusión de normas, directrices y recomendaciones adaptadas,
 - (b) el apoyo a las acciones de fortalecimiento de capacidades, y
 - (c) la colaboración con los Laboratorios de Referencia y Centros Colaboradores por medio de la sede de la OIE o del CBD según el caso.
3. Las partes estarán en capacidad de otorgar asistencia técnica mutua o a sus miembros, tomando en cuenta los procedimientos internos y competencias técnicas de las partes.

Artículo 2: Intercambio de información entre las partes

4. Las partes se comprometen a mantenerse informadas entre ellas sobre los trabajos y actividades relacionadas con la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad así como los posibles aspectos de sanidad animal y zoonosis de interés común.
5. Las partes se comprometen a compartir información, incluyendo publicaciones y demás fuentes de datos vinculados con la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad así como los posibles aspectos de sanidad animal y zoonosis de interés común.

Artículo 3: Participación a reuniones

6. Cada una de las partes invitará a la otra a participar, en calidad de observador, en las reuniones de sus propias instancias, es decir la Sesión General anual de la OIE y las reuniones de la Conferencia de las partes al Convenio sobre la diversidad biológica. Las condiciones de esta participación estarán sujetas a los procedimientos internos de las partes.
7. Cada una de las partes invitará a la otra a participar en otras reuniones relacionadas con el presente acuerdo y pondrá a su disposición el resumen de dichas reuniones y demás información importante, de conformidad con los procedimientos internos de las dos partes.

Artículo 4: Acciones de cooperación

8. Las partes podrán realizar las siguientes acciones de cooperación:
 - (a) promover la aplicación de las normas internacionales relativas al mandato de las partes,
 - (b) difundir información de importancia ante los miembros de las partes, y
 - (c) organizar talleres, reuniones y seminarios sobre temas de interés común.
9. Las partes podrán adjuntar anexos al presente acuerdo si consideran necesario precisar las actividades comunes o programas de acción común, tomando en cuenta los procedimientos internos de las partes.

Artículo 5: Validez

10. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su firma por las partes y permanecerá vigente hasta que una de ellas decida romper con el mismo.
11. Cualquiera de las partes podrá proponer la ruptura del presente acuerdo bajo preaviso escrito de tres meses en el que señale su intención.

Artículo 6: Enmiendas

12. Cualquiera de las partes podrá proponer enmiendas al presente acuerdo por medio de notificación escrita dirigida a la otra. Las partes deberán llegar a consenso respecto de las enmiendas por medio de intercambio de correos.

Y para que surjan los efectos oportunos, el Secretario ejecutivo del CBD y el Director General de la OIE firman el presente acuerdo de cooperación, en dos ejemplares originales redactados en inglés.

Por el Secretario ejecutivo del Convenio sobre
la diversidad biológica

Braulio Ferreira de Souza Dias
Secretario ejecutivo

Por la Organización mundial de sanidad
animal (OIE)

Bernard Vallat
Director General

Fecha: 15 de febrero de 2013